



## Concejo Deliberante de la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca

SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA, 28 de Noviembre de 2024.

EL CONCEJO DELIBERANTE, SANCIONA LA SIGUIENTE

### O R D E N A N Z A

**ARTÍCULO 1°.-** Créese "Salas de velatorio social y gratuitas con servicio de Sepelio", para personas de escasos recursos en el Cementerio Municipal Fray Mamerto Esquiú ubicado en nuestra Ciudad. El Departamento Ejecutivo Municipal, a través de sus organismos técnicos competentes, debe confeccionar y ejecutar el proyecto de la obra, entre cuyos trabajos se deben prever:

- a) Salas Velatorios,
- b) Baños,
- c) Oficina.

**ARTÍCULO 2°.-** La Sala Velatoria será cedida para su uso o pedido de parte interesada. Para solicitar el uso de la misma se deberá acreditar los siguientes requisitos:

- a) Que el fallecido tuviere domicilio en San Fernando del Valle de Catamarca, según constancia obrante en sus documentos de identidad, o una residencia continua y efectiva mínima de dos años.
- b) Que el fallecido y sus derechohabientes sean calificados por la Secretaría de Desarrollo Social como indigentes o de escasos recursos económicos.
- c) Que el fallecido carezca de seguros de sepelio o mutual, gremio o entidad obligada al pago del servicio

**ARTÍCULO 3°.-** La Municipalidad se hará cargo de manera directa del traslado del extinto desde el lugar en que hubiere fallecido hasta la sala velatoria, como así también proveerá del correspondiente ataúd. Dichos gastos serán costeados por el Municipio a medida que el fallecido y sus familiares no contaren con los recursos económicos necesarios para afrontar tales gastos.



## *Concejo Deliberante de la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca*

**ARTÍCULO 4°.-** La Municipalidad deberá proveer de un vehículo adaptado para el traslado de ataúd personal, equipamiento y mantenimiento.

**ARTÍCULO 5°.-** Habilítese una línea telefónica gratuita que se encuentre activa las 24 horas los 365 días del año.

**ARTÍCULO 6°.-** Los gastos que demande la ejecución de la presente Ordenanza serán imputados al Presupuesto General de Gastos y Recursos correspondiente.

**ARTÍCULO 7°.-** Comuníquese a Intendencia, insértese en los Registros Oficiales del Departamento Ejecutivo y Concejo Deliberante, publíquese y ARCHIVESE.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, a los veintiocho días del mes de Noviembre del año dos mil veinticuatro.

### **ORDENANZA N° 8750/24**

Expte. C.D. N° 344-N-24

Autor: Concejál Fernando Augusto Navarro.

SR. FRANCISCO EMILIANO SOSA  
PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE  
DE SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA  
DR. JONATHAN CRISTIAN RASJIDO  
SECRETARIO PARLAMENTARIO